

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES X

Caracas, miércoles 5 de agosto de 2020

Número 41.936

## SUMARIO

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Tania Elizabeth Masea Linares, como Directora General, en calidad de Encargada, y Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora de la Fundación "Institución para el Desarrollo Energético Luis Zambrano".

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA DESPACHO DEL MINISTRO 210° 161° y 21°

N° 110

Caracas, 04 de agosto de 2020

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 del Decreto N° 677 de fecha 21 de junio de 1985, contenido de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas y lo previsto en las Cláusulas Cuarta y Séptima del documento constitutivo estatutario de la Fundación "Institución para el Desarrollo Energético Luis Zambrano",


## RESUELVE


**Artículo 1.** Nombrar a la ciudadana **TANIA ELIZABETH MASEA LINARES**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 9.671.491**, como Directora General de la Fundación "Institución para el Desarrollo Energético Luis Zambrano", en calidad de encargada y Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora de la Fundación "Institución para el Desarrollo Energético Luis Zambrano".

**Artículo 2.** Mediante la presente resolución queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**FREDDY CLARET BRITO MAESTRA**  
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
Decreto N° 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 22 de junio de 2019



---

**Recuerda que a través  
de nuestra página usted puede  
consultar o descargar  
de forma rápida y gratuita  
la Gaceta Oficial visite:**

**<http://www.imprentanacional.gob.ve>**





# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

**AÑO CXLVII - MES X** **Número 41.936**  
**Caracas, miércoles 5 de agosto de 2020**

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.